

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII - MES IV

Caracas, lunes 26 de enero de 2015

Número 40.588

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA ONAPRE

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 183, de fecha 23 de diciembre de 2014, en los términos que en ella se indican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se sustituye en la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil Seguros Banvalor, C.A. (en liquidación), a los ciudadanos que en ella se señalan, por los ciudadanos que en ella se mencionan.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT-2015-0002, de fecha 07 de enero de 2015, en los términos que en ella se señalan.

Bolsa Pública de Valores Bicentenario

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se indican, en su carácter de Directores Principales, respectivamente, la firma de los documentos que impliquen movilización de los recursos financieros previstos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de este Organismo.

Superintendencia de Bienes Públicos

Providencia mediante la cual se reprograman las tres (3) últimas actividades comprendidas dentro del Proceso de Adecuación de los Inventarios y Registros que en ella se mencionan, según el Cronograma General de Actividades que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús del Carmen Díaz López, como Presidente de la Empresa «Centro Técnico Productivo Socialista Florentino C.A.», adscrita a la Corporación Venezolana de Alimentos (CVAL, S.A.) y ésta a su vez a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Teresa Bravo Chestari, como Presidenta de la «Empresa Mixta Ruso-Venezolana Orquídea S.A.», adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Francisco Martínez Santaella, como Coordinador Estatal de Salud Indígena en el estado Apure.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amelia Josefina Fressel Galaviz, como Directora del Hospital Oncológico del Táchira, adscrita a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO YAEREO BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Senivaldo Rafael Boggio Palacios, como Gerente General del Aeropuerto Internacional del Caribe, ubicado en la dirección que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HABITAT

Fundación Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor
Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de esta Fundación para el Ejercicio Económico Financiero 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se crea la «División de Análisis de Telefonía» de este Organismo en el estado Portuguesa.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra del Socorro Ríos Piña, como Jefe de la Unidad de Archivo en la División Administrativa, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wirlyn Carolina Herrera García, como Coordinadora de Servicios Financieros de este Organismo.

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana Wirlyn Carolina Herrera García, en su carácter de Coordinadora de Servicios Financieros de esta Institución, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001 - Caracas, 20 de enero de 2015. 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a corregir el contenido de la Providencia N° 183 de fecha 23 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.164 Extraordinario del 23 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015 de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelc), por cuanto se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

RESUMEN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2015 |
|--------------|--------------------------------------|------------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 38.272.356.292 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 8.764.731.198 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 14.407.405.808 |
| 4.04 | Activos Reales | 49.703.492.960 |
| 4.05 | Activos Financieros | 2.458.103.098 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 1.459.899.349 |
| 4.08 | Otros Gastos | 5.971.713.805 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 1.706.413.524 |
| TOTAL | | 122.744.116.034 |

Deba decir:

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2015 |
|--------------|--------------------------------------|------------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 39.322.766.792 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 8.854.298.691 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 15.969.468.495 |
| 4.04 | Activos Reales | 47.001.452.280 |
| 4.05 | Activos Financieros | 2.458.103.098 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 1.459.899.349 |
| 4.08 | Otros Gastos | 5.971.713.805 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 1.706.413.524 |
| TOTAL | | 122.744.116.034 |

Se procede en consecuencia, a una nueva impresión, con la corrección antes citada, subsanando el error referido.

Comuníquese y Publíquese,




RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25/09/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 183 - Caracas, 23 de diciembre de 2014 - 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 90 de fecha 23 de diciembre del año 2014, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)**, por la cantidad de **Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Dieciséis Mil Treinta y Cuatro Bolívares (Bs. 122.744.116.034)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de diciembre de 2014. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2015 |
|--|-----------------------|
| 1. CUENTA CORRIENTE | |
| 1.1 Ingresos Corrientes | 29.190.897.074 |
| -Ingresos de Operación | 27.125.770.985 |
| .Venta Bruta de Servicios | 27.125.770.985 |
| -Transferencias Corrientes | 1.708.875.648 |
| .Transferencias corrientes internas recibidas del sector público | 1.708.875.648 |
| De entes descentralizados financieros no bancarios | 1.708.875.648 |
| Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden, S.A.) | 1.708.875.648 |
| -Otros Ingresos | 356.250.441 |
| Otros ingresos ajenos a la operación | 356.250.441 |
| 1.2 Gastos Corrientes | 68.876.106.452 |
| -Gastos de Operación | 63.393.671.826 |
| .Remuneraciones | 38.272.356.292 |

| | |
|---|----------------|
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 17.118.461.848 |
| -Beneficios y complementos de sueldos y salarios | 3.713.699.664 |
| Aportes patronales | 935.989.032 |
| Prestaciones sociales y otras indemnizaciones | 6.105.025.152 |
| Asistencia socio económica | 10.399.180.596 |
| Compra de bienes y servicios | 22.963.961.876 |
| Bienes de consumo | 8.764.731.198 |
| Servicios No Personales | 14.199.230.678 |
| Impuestos Indirectos | 208.175.130 |
| Depreciación y Amortización | 1.949.178.528 |
| -Gastos de la Propiedad | 2.756.776.491 |
| Intereses | 2.756.776.491 |
| Intereses por otros financiamientos | 2.756.776.491 |
| -Impuestos Directos | 1.881.464 |
| -Transferencias y Donaciones Corrientes | 1.459.899.349 |
| Al Sector Privado | 1.459.899.349 |
| Transferencias Corrientes al Sector Privado | 1.440.822.036 |
| Directas a Personas | 1.440.822.036 |
| Pensiones y otros beneficios asociados | 13.510.116 |
| Jubilaciones y otros beneficios asociados | 1.424.501.916 |
| Subsidios a organismos laborales y gremiales | 2.810.004 |
| Donaciones Corrientes al Sector Privado | 19.077.313 |
| Donaciones a personas | 19.077.313 |
| -Otros Gastos Corrientes | 1.263.877.322 |
| Pérdida en operación de los servicios básicos | 18.201.576 |
| Pérdidas en el proceso de distribución de los servicios | 18.201.576 |
| Obligaciones del ejercicio vigente | 186.133.459 |
| Devoluciones de cobros indebidos | 2.548.747 |
| Indemnizaciones diversas | 183.584.712 |
| Indemnizaciones y sanciones pecuniarias | 165.277.521 |
| Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por entes descentralizados con fines empresariales | 44.069.383 |
| Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales | 121.208.138 |
| Otros gastos | 894.264.766 |

1.3 Resultado Económico: Desahorro (39.685.209.378)

2. CUENTA CAPITAL

2.1 Ingresos de Capital (26.729.290.749)

| | |
|--|------------------|
| -Recursos Propios de Capital | (37.736.030.850) |
| Desahorro en Cuenta Corriente | (39.685.209.378) |
| Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas | 1.949.178.528 |
| -Transferencias y Donaciones de Capital | 11.006.740.101 |
| Transferencias y Donaciones de Capital del Sector Público | 11.006.740.101 |
| Transferencias de capital recibidas del sector público De la República | 6.696.999.418 |
| Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica | 6.696.999.418 |
| Recursos Ordinarios | 1.000.000.000 |
| Proyectos por Endeudamiento | 5.696.999.418 |
| .Ley Especial de Endeudamiento 2015 | 5.696.999.418 |
| Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de CORPOELEC | 794.771.659 |
| Construcción de Subestaciones Encapsuladas en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo | 403.909.834 |
| Central Hidroeléctrica Tocoma | 1.487.540.308 |
| Planta Termozulia III | 288.585.296 |
| Rehabilitación de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas 1 de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri) | 990.947.697 |
| Consolidación de los Sistemas de Transmisión en las Regiones Occidental y Oriental y Mejoras en las Redes de Distribución a Nivel Nacional | 815.687.680 |
| Obras nuevas Termozulia II | 134.032.500 |
| Suministro e instalación de cable sublacustre a 400 kV en el Lago de Maracaibo | 438.327.873 |
| Expansión de los Valles de Tuy | 343.196.571 |
| De entes descentralizados financieros no bancarios Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden, S.A.) | 4.309.740.683 |
| Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden, S.A.) | 4.309.740.683 |

2.2 Gastos de Capital 49.703.492.960

| | |
|---|----------------|
| -Inversión Real Directa | 49.703.492.960 |
| Formación Bruta de Capital Fijo | 49.628.064.680 |
| Edificios e instalaciones | 212.844.588 |
| Maquinaria, equipos y otros bienes muebles | 5.283.129.180 |
| Construcciones de bienes de dominio privado | 39.659.481.933 |
| Construcciones de bienes de dominio público | 1.770.568.299 |
| Producción propia (Gastos Capitalizables) | 2.702.040.680 |
| Remuneraciones | 1.050.410.500 |
| Sueldos, salarios y otras retribuciones | 1.050.410.500 |
| Compra de bienes y servicios | 1.651.630.180 |
| Bienes de consumo | 89.567.493 |
| Servicios no personales | 1.562.062.687 |
| Bienes Intangibles | 75.428.280 |

2.3 Resultado Financiero: Déficit (76.432.783.709)

3. CUENTA FINANCIERA

3.1 Fuentes de Financiamiento 80.597.300.331

| | |
|---|----------------|
| -Disminución de la Inversión Financiera | 31.252.419.087 |
| Disminución de Otros Activos Financieros | 31.252.419.087 |
| Disminución de Disponibilidades | 11.073.659.690 |
| Disminución de Caja | 29.908.274 |
| Disminución de Bancos | 10.065.922.095 |
| Disminución de inversiones temporales | 977.829.321 |
| Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 1.255.769.395 |
| Disminución de otras cuentas por cobrar a corto plazo | 1.255.769.395 |
| Disminución Fondos en Avance, en Anticipo y en Fidelcomiso | 18.922.990.002 |
| Disminución de fondos en fidelcomiso | 14.023.481.035 |
| Disminución de anticipos a proveedores | 299.213.724 |
| Disminución de anticipos a contratistas por contratos a corto plazo | 4.600.295.243 |

| | |
|---|----------------|
| -Incremento de Pasivos | 49.344.881.244 |
| .Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar | 47.230.888.540 |
| Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo | 47.230.888.540 |
| .Incremento de Otros Pasivos | 2.113.992.704 |
| Incremento de provisiones y reservas técnicas | 2.113.992.704 |
| Incremento de provisiones | 2.113.992.704 |
| Incremento de provisiones para beneficios sociales | 1.382.825.385 |
| Incremento de otras provisiones | 731.167.319 |

| | |
|--|-----------------------|
| 3.2 Aplicaciones Financieras | 80.597.300.331 |
| -Inversión Financiera | 2.458.103.098 |
| .Incremento de Otros Activos Financieros | 2.458.103.098 |
| Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo | 2.458.103.098 |
| Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo | 2.458.103.098 |
| -Disminución de Pasivos | 1.706.413.524 |
| .Disminución de Otros Pasivos | 1.706.413.524 |
| Disminución de otros pasivos a corto plazo | 1.706.413.524 |
| -Déficit Financiero | 76.432.783.709 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS
(En Bolívares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2015 |
|----------------------------|------------------------|
| -Ingresos Corrientes | 29.190.897.074 |
| -Ingresos de Capital | 12.955.918.629 |
| -Fuentes de Financiamiento | 80.597.300.331 |
| TOTAL | 122.744.116.034 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS
(En Bolívares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2015 |
|---------------------------|------------------------|
| -Gastos Corrientes | 68.876.106.452 |
| -Gastos de Capital | 49.703.492.960 |
| -Aplicaciones Financieras | 4.164.516.622 |
| TOTAL | 122.744.116.034 |

RESUMEN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2015 |
|--------------|--------------------------------------|------------------------|
| 4.01 | Gastos de Personal | 39.322.766.792 |
| 4.02 | Materiales, Suministros y Mercancías | 8.854.298.691 |
| 4.03 | Servicios No Personales | 15.969.468.495 |
| 4.04 | Activos Reales | 47.001.452.280 |
| 4.05 | Activos Financieros | 2.458.103.098 |
| 4.07 | Transferencias y Donaciones | 1.459.899.349 |
| 4.08 | Otros Gastos | 5.971.713.805 |
| 4.11 | Disminución de Pasivos | 1.706.413.524 |
| TOTAL | | 122.744.116.034 |

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

| CONCEPTO | PRESUPUESTO 2015 |
|---|-----------------------|
| Saldo Inicial | 11.385.967.876 |
| -Ingresos | 53.317.998.231 |
| -Ingresos de Operación | 24.667.667.887 |
| -Transferencias Corrientes Recibidas del Sector Público | 1.708.875.648 |
| -Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público | 11.006.740.101 |
| -Disminución de Fondos en Fideicomiso | 14.023.481.035 |
| -Otros Ingresos | 1.911.233.560 |
| Saldo Inicial+Ingresos | 64.703.966.107 |
| -Egresos | 64.391.657.921 |
| -Gastos de Operación | 13.806.025.578 |
| -Inversión Real | 45.103.197.717 |
| -Otros Egresos | 5.482.434.626 |
| Saldo Final | 312.308.186 |

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

| TIPO DE CARGO | PRESUPUESTO 2015 N° DE CARGOS |
|--|----------------------------------|
| Personal Fijo a Tiempo Completo | 43.000 |
| -Alto Nivel y de Dirección | 3 |
| -Directivo | 3.584 |
| -Profesional y Técnico | 20.968 |
| -Administrativo | 3.681 |
| -Personal de Investigación | 305 |
| -Personal Médico | 165 |
| -Obrero | 14.294 |
| TOTAL | 43.000 |

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

| DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2015 N° Jubilados y Pensionados |
|-------------------|--|
| Jubilado | 10.113 |
| -Empleado | 10.113 |
| Pensionado | 1.713 |
| -Empleado | 1.713 |
| TOTAL | 11.826 |

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | META | | PRESUPUESTO 2015 |
|--------|--|--------------|----------|------------------|
| | | Unid. Medida | Cantidad | |
| 126003 | Generar energía eléctrica | Gwh | 136.042 | 9.826.053.588 |
| 123424 | Expandir infraestructura de generación termoelectrica- Región Oriente | MW | 1.720 | 918.228.151 |
| 119636 | Expandir infraestructura de generación termoelectrica- Región Occidental | MW | 2.580 | 385.224.419 |
| 119638 | Expandir Infraestructura de Generación Alternativa | MW | 3.010 | 267.580.935 |
| 119610 | Mantenimiento, rehabilitación y mejoras de infraestructura de generación hidroeléctrica | MW | 1.290 | 1.391.002.789 |
| 126424 | Mantenimiento, rehabilitación y mejoras de infraestructura de generación termoelectrica | MW | 2.580 | 4.331.783.696 |
| 123421 | Rehabilitación y mejoras de infraestructura de generación distribuida | Obras | 3.870 | 988.295 |
| 126217 | Transmitir energía eléctrica Desarrollo de Ingeniería y gestión de construcción de infraestructura de proyectos mayores | HH | 2.150 | 1.779.045.896 |
| 125835 | Distribuir energía eléctrica | TTI | 1720 | 18.083.188.358 |
| 126163 | Ampliaciones y mejoras de las redes de distribución eléctrica | TTI | 1.290 | 4.882.078.222 |
| 126170 | Comercializar energía eléctrica | Gwh | 860 | 3.118.657.529 |
| 104395 | Fortalecimiento y desarrollo institucional de la Corporación Eléctrica Nacional | Modelo | 430 | 1.172.624.030 |
| 123442 | Red de transporte banda ancha basado en la fibra optica | Kilometro | 2.580 | 270.400.780 |
| 118986 | Central Hidroeléctrica Tocoma | MW | 3.010 | 8.488.856.070 |
| 119007 | Ciclo Combinado Termozulia III | MW | 430 | 1.329.251.228 |
| 119158 | Modernización de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas 1 de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri) | Unidad | 430 | 1.180.632.184 |
| 119006 | Construcción de la Planta de Generación termoelectrica Antonio José de Sucre (Planta Cumaná) | MW | 860 | 1.412.103.040 |
| 118948 | Construcción de Subestación Encapsulada en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo | Instalación | 860 | 641.011.144 |
| 119036 | Sistema de Transmisión en 400KV asociado a las subestaciones Buena Vista y El VENADO | Obra | 430 | 100.000.000 |
| 126088 | Construcción Planta de Generación Termoelectrica Don Luis Zambrano (El Vigía) | MW | 430 | 1.415.993.389 |
| 123333 | Expandir infraestructura de generación Termoelectrica Región Central | MW | 430 | 3.570.806.941 |
| 123438 | Generación de termoelectrica de carácter complementario | MW | 430 | 473.362.364 |
| 123334 | Expandir y adecuar infraestructura de Transmisión y distribución Región Central | Obra | 430 | 2.268.661.647 |
| 123337 | Expandir y adecuar infraestructura de Transmisión y distribución Región Occidental | Obra | 430 | 2.629.340.350 |
| 123339 | Expandir y adecuar infraestructura de Transmisión y distribución Región Oriental | Obra | 430 | 2.261.442.731 |
| 123336 | Ampliación y adecuación de las edificaciones administrativas de Corpoelec 2014-2017 | Obra | 430 | 185.040.000 |
| 123651 | Consolidación de los sistemas de Transmisión en las regiones Occidental y Oriental y mejoras en las redes de distribución a nivel nacional | MVA | 430 | 1.260.819.041 |

RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | META | | PRESUPUESTO 2015 |
|--------------|---|--------------|-----------------------|-----------------------|
| | | Unid. Medida | Cantidad ¹ | |
| 123655 | Obras nuevas Termozulia II | MVA | 430 | 1.587.635.417 |
| 123658 | Expansión de los Valles del Tuy | Obra | 1.290 | 343.196.571 |
| 123657 | Suministro e instalación de cable sublacustre a 400KV en El Lago de Maracaibo | Obra | 860 | 923.977.460 |
| 125124 | Sistema de transmisión Angostura 400/115KV | Obra | 860 | 1.211.585.322 |
| 124972 | Estudios de Preinversión para el Sector Eléctrico Nacional | Estudio | 860 | 50.000.000 |
| TOTAL | | | | 84.128.999.065 |

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2015 |
|--------------|---|-----------------------|
| 01 | Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras | 17.862.623.196 |
| 02 | Gestión Administrativa | 19.314.481.741 |
| 03 | Previsión y Protección Social | 1.438.012.032 |
| TOTAL | | 38.615.116.969 |

Comuníquese y Publíquese,



RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2-000010

Caracas, 12 de enero de 2015

AÑOS 204º, 155º y 15º

I. ANTECEDENTES.

Visto que mediante Providencia Nº FSS-2-000776 de fecha 15 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 del mismo mes y año, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora decidió, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley de la Actividad Aseguradora, dejar sin efecto la autorización administrativa concedida a la Sociedad Mercantil SEGUROS BANVALOR, C.A.; ordenando en el mismo acto su liquidación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley de la Actividad Aseguradora y las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora.

Visto que mediante la Providencia Administrativa antes mencionada, fueron designados como integrantes de la Junta Liquidadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora, los ciudadanos **MARIO ALBERTO MORENO, CARLOS ALFREDO CAMBERA YBARRA y NELLY MARÍA CARRILLO**, titulares de las cédulas de identidad números **V-3.146.200, V-4.424.353 y V-13.268.873**, respectivamente, con la finalidad que realizaran la liquidación administrativa de la empresa **SEGUROS BANVALOR, C.A.** (en liquidación).

Visto que mediante Providencia Administrativa Nº FSAA-001225 de fecha 10 de abril de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.396 de fecha 22 del mismo mes y año, fue sustituida como integrante

de la Junta Liquidadora, a la ciudadana **NELLY MARÍA CARRILLO**, titular de la cédula de identidad número **V-13.268.873**, por la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-12.035.083**.

II. DECIDE:

PRIMERO: Sustituir en la Junta Liquidadora de la Sociedad Mercantil **SEGUROS BANVALOR, C.A.** (en liquidación), a los ciudadanos **MARIO ALBERTO MORENO y CARLOS ALFREDO CAMBERA YBARRA** titulares de las cédulas de identidad números **V-3.146.200, V-4.424.353**, respectivamente, por los ciudadanos **FÉLIX EDUARDO SILVA CÓRDOBA y CARLOS ALBERTO NIETO BETANCOURT**, titulares de las cédulas de identidad números **V-12.834.690 y V-15.582.261**, respectivamente. Asimismo se ratifica en la Junta Liquidadora ut supra a la ciudadana **MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.035.083**

SEGUNDO: Establecer que respecto a cualquier decisión tomada en el ejercicio de las facultades de disposición y administración por parte de los integrantes de la Junta Liquidadora aquí designada, así como lo atinente a la contratación de personal en el procedimiento de liquidación administrativa, se deberá contar con la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora, esto sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas para la Liquidación Administrativa de los Sujetos Regulados por la Ley de la Actividad Aseguradora, reformada según providencia Nº FSAA-000947 de fecha 09 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.160 del 06 de mayo del mismo año.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los fines legales consiguientes, y remitirlo para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

CUARTO: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



YOSMER DANIEL ARELLÁN ZURITA
Superintendente de la Actividad Aseguradora

Decreto Nº 701 de fecha 19 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.319 de fecha 19 de diciembre de 2013
Resolución Nº 104 de fecha 27 de diciembre de 2013
G.O.R.B.V. Nº 40.323 de fecha 27 de diciembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0005

Caracas, 15 de enero de 2015.

204º, 155º y 15º

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT-2015-0002 de fecha 07 de enero de 2015, por medio de la cual se dicta la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del servicio nacional integrado de

administración aduanera y tributaria para el ejercicio económico financiero 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.578 de fecha 12 de enero de 2015, se incurrió en el siguiente error material:

En la tabla inserta en el artículo 5, se incorpora por omisión la mención de la unidad desconcentrada:

| | | | |
|--|-------------|-------------------|------------|
| Sector de Tributos Internos Guayanes - Guatire | LOPEZ ORTIZ | Nahyma del Carmen | 12.213.197 |
|--|-------------|-------------------|------------|

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese



JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL

INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/OPP/2015-0002

Caracas, 7 de enero de 2015.

Años 204°, 155° y 15°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 10 numeral 9 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y en los artículos 48 y 49 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, para el Ejercicio Económico Financiero 2015, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central

040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras – Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguachón
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta – Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira

022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiría
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
022700 Gerencia de Aduana Principal de Carúpano
022800 Gerencia de la Aduana Principal de El Amparo de Apure
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
031102 Sector de Tributos Internos La Guaira
031103 Sector de Tributos Internos Guayanes - Guatire
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos
031105 Sector de Tributos Internos Baruta
031106 Sector de Tributos Internos Libertador
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida
031602 Sector de Tributos Internos Barinas
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo
031604 Sector de Tributos Internos La Fría
031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín
031702 Sector de Tributos Internos Anaco
031703 Sector de Tributos Internos Carúpano
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el Ejercicio Económico Financiero 2015, a la ciudadana **NANCY MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

Artículo 3. Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en el ciudadano **CARLOS BIDEAU**, titular de la Cédula de Identidad **V-12.932.328**, en su carácter de Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2013-0002, de fecha 09 de enero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.086 de la misma fecha, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria para el Ejercicio Económico Financiero 2015, a los siguientes funcionarios:

| UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA | APELLIDOS | NOMBRES | CÉDULA |
|--|---------------------|-----------------------|------------|
| Oficina de Auditoría Interna | DE VEGA ACOSTA | José del Carmen | 7.818.223 |
| Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira | BAUZA | Luis Beltran | 9.979.949 |
| Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía | MONTENEGRO CARRILLO | Jorge Luis | 12.951.858 |
| Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía | SAAVEDRA GOMEZ | Pedro José | 5.149.610 |
| Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas | ALVARADO JARAMILLO | Humberto Rafael | 14.432.910 |
| Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello | ALCANTARA RIVERA | César Enrique | 10.796.680 |
| Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras- Paraguaná | GALLARDO BRAVO | Eduardo José | 12.573.721 |
| Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental | ROMERO SALAZAR | Erick Alexander | 9.418.088 |
| Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo | REQUENA | Gustavo Daniel | 13.248.265 |
| Aduana Subalterna Paraguachón | GIANINI VALDIVIA | Mario Antonio | 12.414.703 |
| Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz | SILVIO PRATO | Sergio Eilan | 12.970.503 |
| Aduana Subalterna Aérea de Maturín | CASTRILLO AVILA | Raúl José | 6.994.772 |
| Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre | MEDINA GONZALEZ | Richard Antonio | 8.646.349 |
| Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana | ROJAS | Jesús María | 8.791.524 |
| Gerencia de Aduana Principal El Guamache | CADEK CHOURIO | Otto José | 12.359.628 |
| Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira | RINCÓN | Henry | 9.464.080 |
| Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho | CONTRERAS VICUÑA | Franklin Homero | 8.994.231 |
| Gerencia de Aduana Principal de Güiria | JIMÉNEZ GÓMEZ | Pastor Adolfo | 7.447.892 |
| Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia | BRICEÑO DUDAMEL | Leonardo Alberto | 13.780.014 |
| Gerencia de Aduana Principal de Mérida | OCHOA BENAVIDES | Alejandro José | 13.532.612 |
| Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uaiján | YZTURIZ BELMONTE | Rodolfo José | 8.774.012 |
| Gerencia de Aduana Principal de Carúpano | GARCIA FERMÍN | Miguelangel | 12.152.471 |
| Gerencia de la Aduana Principal de El Amparo de Apure | SOTO MEDINA | Nixon José | 9.465.349 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital | AULAR DELGADO | ROMMEL ROMÁN | 10.751.402 |
| Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy | RESPLANDOR DÍAZ | Héctor Ramón | 8.378.950 |
| Sector de Tributos Internos La Guaira | MELGAREJO DELGADO | Carlos Armando | 2.764.596 |
| Sector de Tributos Internos Guaremas - Guatire | LOPEZ ORTIZ | Nahyma del Carmen | 12.213.197 |
| Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos | ROSALES | Nidia Josefina | 17.003.133 |
| Sector de Tributos Internos Baruta | VICUÑA | Yaneth de la Trinidad | 6.217.792 |
| Sector de Tributos Internos Libertador | BERMUDEZ NUÑEZ | Nohelí Dayana | 18.984.181 |
| Sector de Tributos Internos Higuero | MONCAYO OROZCO | Kelia Daniela | 18.378.722 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital | VILLANUEVA ROCCA | José Miguel | 11.340.345 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central | RIVAS TERAN | Frank | 13.042.699 |
| Sector de Tributos Internos Maracay | FAJARDO PARRA | Renso | 3.846.841 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental | LANZ PADRON | Aníbal José | 11.510.350 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zulia | BLANCO RODRÍGUEZ | Rafael Eduardo | 9.295.471 |
| Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara | ANTÚNEZ GUTIÉRREZ | Héctor Norvis | 9.390.222 |
| Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda | RIVERO ACOSTA | Napoleón Eduardo | 7.013.874 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes | ROSALES RUIZ | Luis Emerio | 9.209.691 |
| Sector de Tributos Internos Mérida | BALZA MARCANO | Jesús Benjamin | 11.725.029 |
| Sector de Tributos Internos Barinas | ARAQUE RAMIREZ | William Adolfo | 9.479.509 |
| Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo | PAREDES RIVAS | Oswaldo José | 13.804.712 |
| Sector de Tributos Internos La Fría | RAMÍREZ CHÁVEZ | Miguel Ángel | 14.264.059 |
| Sector de Tributos Internos El Vigía | RAMIREZ OCARIZ | José Isidro | 9.244.454 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental | MACHADO GARCÍA | Alejandro | 9.954.402 |
| Sector de Tributos Internos Maturín | URBINA | Nelson Antonio | 6.314.990 |
| Sector de Tributos Internos Anaco | ZARAZA SOLORZANO | Mary Carmen | 13.151.379 |
| Sector de Tributos Internos Carúpano | BRICEÑO TORRES | Alexis Oswaldo | 11.195.012 |
| Sector de Tributos Internos El Tigre | BETANCOURT LOPEZ | Miguel Lisandro | 9.295.245 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana | RODRIGUEZ | Ricardo Ail | 9.907.286 |

| | | | |
|--|------------------------|----------------|------------|
| Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz | REYES GOMEZ | Lino Joel | 10.171.188 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular | FERNANDEZ ADRIAN | Rafael Eduardo | 12.781.871 |
| Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos | RAMÍREZ CASTELLANOS | Simón Antonio | 6.443.287 |
| Gerencia General de Control Aduanero y Tributario | CHUMATSCHKO COLMENARES | Leonardo | 11.268.480 |

Artículo 6. Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los Informes de su gestión presupuestaria.

Artículo 7. Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

Artículo 8. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/OPP/2014-0001, de fecha 10 de enero de 2014, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.331, de fecha 10 de enero de 2014.

Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



[Firma manuscrita]

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 38.863 del 01-02-2008

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO DP/CJ 042- 2014

Caracas, 11 de noviembre 2014

204° 155° y 15°

El Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, **Ihonel Rolando Campos Barrios**, designado mediante Resolución Nro. 021 de fecha 05 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.349 de fecha 05 de febrero de 2014, en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 7 del artículo 8 del Reglamento General de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.659 de fecha 25 de abril de 2011, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en los ciudadanos Rodolfo Mediana Del Río y Edgar Ramón Martínez Tovar, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-17.387.151 y V-3.977.648, respectivamente, Directores Principales del Directorio de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, designados conforme a Resolución Nro. 116 de fecha 15 de

octubre de 2014, emanada del Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.519 de fecha 15 de octubre de 2014, la firma de los documentos que impliquen movilización de los recursos financieros previstos en el presupuesto de ingresos y gastos de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto vigente.

SEGUNDO: Los funcionarios delegados, antes identificados, actuando en forma mancomunada o separadamente, habrán de firmar los documentos que se refiere la presente Providencia, conjuntamente con el Administrador de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, o cualquier otro (s) funcionario (s) designado (s) como delegado (s) para movilizar los recursos en referencia.

TERCERO: El Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, podrá firmar los documentos comprendidos en esta delegación, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique modificación o revocación de los mismos.

CUARTO: La presente delegación de firma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento por el Presidente de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, mediante Providencia que habrá de ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: La presente Providencia deja sin efecto la Resolución Nro. DP/CJ. Nro. 009-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, emanada de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro.40388, de fecha 7 de abril de 2014.

SEXTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.



Ithonell Rolando Campos Barrios
Presidente.

Resolución Nro. 021 de fecha 05 de febrero de 2014

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.349 de fecha 05 de febrero de 2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA DE BIENES PÚBLICOS

Caracas, 05 de enero de 2015

204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 016

El Superintendente de Bienes Públicos, designado mediante Decreto N° 1079, de fecha 01 de julio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.444 de la misma fecha, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30, numerales 5 y 6, así como en el artículo 34, numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con los artículos 42, 43 y 46 de la misma norma, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley ejusdem, dicta la siguiente Providencia Administrativa con base al siguiente considerando y artículo:

CONSIDERANDO

Que con el objeto de garantizar la aplicabilidad del Proceso de Adecuación de los inventarios y registro de bienes que sean propiedad o que se encuentren asignados a los distintos órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, hasta el primer nivel de adscripción, ordenado mediante Providencia Administrativa N° 006-2013 de fecha 22/02/2013 y hasta el segundo y tercer nivel de adscripción, ordenado mediante Providencia Administrativa N° 011-2013 de fecha 29/07/2013, dictadas por esta Superintendencia de Bienes Públicos y previsto en el Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de Inventarios y Registros en los Órganos y Entes del Sector Público, fase 1 y 2. (versión 1.0), que permita la funcionabilidad del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos.


DICTA

Artículo 1. Se reprograman las tres (3) últimas actividades comprendidas dentro de dichos procesos, según el siguiente Cronograma General de Actividades:

| Fase | Lapso de Ejecución |
|--|---------------------------------|
| (III) Preparación y remisión de los datos del órgano o ente. | Del 02-02-2015 al 27-02-2015 |
| (IV) Preparación y remisión de los datos de los inventarios y registros. | Del 02-03-2015 al 31-08-2015 |
| (V) Consolidación y validación de la información. | Del 01-09-2015 al 30-09-2015 |

Artículo 2. El detalle de la reprogramación de actividades y entregables del Cronograma General de Actividades, inherentes al Proceso de Adecuación de los inventarios y registros de los bienes que sean propiedad o que se encuentren adscritos o asignados a los distintos órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será publicado en el sitio web compartido que se le indica en las Credenciales de Usuario suministradas mediante oficio, por la Superintendencia de Bienes Públicos a cada órgano y ente que conforma el Sector Público Nacional y remitido mediante mensajería electrónica a los Representantes Patrimoniales de cada institución.

Comuníquese y publíquese.



RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
Superintendente de Bienes Públicos
Decreto N° 1.079 de fecha 01 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.444 de fecha 01 de julio de 2014

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,
DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 020/2015.
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2015**

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los

numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 y en el numeral 3 del artículo 120, del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-3.130.434 como **PRESIDENTE** de la Empresa "CENTRO TÉCNICO PRODUCTIVO SOCIALISTA FLORENTINO C.A." adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS (CVAL, S.A.)** y ésta a su vez al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Esta Resolución deja sin efecto la DM/N° 032/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.419 de la misma fecha.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 021/015. CARACAS, 21 DE ENERO DE 2015

AÑOS 204º, 155º y 15º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 8.801 de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.864 de la misma fecha, mediante la cual se autorizó la creación de la Empresa Mixta del Estado denominada "Empresa Mixta Ruso-Venezolana Orquídea S.A.", adscrita a este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELIZABETH TERESA BRAVO CHESTARI**, titular de la cédula de identidad N° V-7.212.148 como **PRESIDENTA** de la "EMPRESA MIXTA RUSO-VENEZOLANA ORQUÍDEA S.A." adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Esta Resolución deja sin efecto la DM/N° 051/2013 de fecha 6 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.1899 de fecha 14 de junio de 2013.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 012

**26 DE ENERO DE 2015
204º, 155º y 15º**

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.488 de

la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad número **V-8.945.049**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADOR ESTADAL DE SALUD INDÍGENA EN EL ESTADO APURE**.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANTAELLA**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR ESTADAL DE SALUD INDÍGENA EN EL ESTADO APURE**, para actuar como Cuentadante.

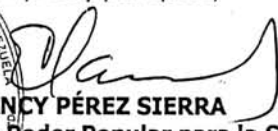
Artículo 3. El ciudadano **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANTAELLA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ SANTAELLA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


NANCY PÉREZ SIERRA
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 013

**26 DE ENERO DE 2015
204º, 155º y 15º**

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AMELIA JOSEFINA FRESSEL GALAVIZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.143.537**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL TÁCHIRA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.


Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana **AMELIA JOSEFINA FRESSEL GALAVIZ**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DEL TÁCHIRA**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana **AMELIA JOSEFINA FRESSEL GALAVIZ**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana **AMELIA JOSEFINA FRESSEL GALAVIZ**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 19 de enero de 2015.

Notifíquese y publíquese,

NANCY PÉREZ SIERRA
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO
 BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS
 (BAER) S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-002/15
 Caracas, 22 de enero de 2015
 AÑOS 204°, 155° y 15°

En conformidad con lo previsto en los artículos 12, 105 y 108, del Decreto con Rango, Valor Y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de las atribuciones contenidas en el literal "a" de la cláusula trigésima sexta de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 37 y 41 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SEINVALDO RAFAEL BOGGIO PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° **9.654.495**, como **GERENTE GENERAL** del Aeropuerto Internacional del Caribe, G/J Santiago Mariño ubicado en la Isla Margarita, estado Nueva Esparta, para dirigir y evaluar las operaciones propias que se realicen en el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho aeropuerto.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operacionales del mencionado aeropuerto.
2. Programar, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto aeroportuario.
3. Controlar y supervisar el registro, custodia y mantenimiento de los bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del aeropuerto en mención.
4. Coordinar y supervisar la ejecución de los contratos suscritos por la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
6. Coordinar de manera permanente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., de la sede central, ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto aeroportuario; así como la oportuna notificación a la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de cualquier decisión administrativa a ser asumida en el aeropuerto para garantizar a todo evento los intereses de la Sociedad.
7. Designar la comisión de apoyo a la Comisión de Contrataciones, previo requerimiento de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., cada vez que sea requerido por la Presidencia de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
8. Ordenar el inicio del procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras inherentes a la operatividad y funcionamiento del aeropuerto, hasta por dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
9. Rendir cuenta al Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., tanto de las actividades que se desarrollen en el recinto aeroportuario como de las transferencias y recursos económicos públicos tanto asignados como los recibidos como consecuencia de las operaciones propias del aeropuertos, de las cuales fungirá como cuentadante conjuntamente con el administrador que sea designado, a tales efectos.
10. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Talento Humano de la sede central de Bolivariana de Aeropuertos, (BAER), S.A., por la correcta y adecuada aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del recinto aeroportuario.
11. Las demás que estén previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 3. El referido ciudadano antes de asumir las funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-012/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.996 de fecha 29 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ ASHBY
 Presidente (E) de Bolivariana de Aeropuertos, BAER, S.A.
 Designado según Resolución del MPTTA N° 039 del 01 de octubre del 2014 y publicada en Gaceta Oficial N° 40.510 del 02 de octubre del 2014. Reimpreso en la Gaceta Oficial N° 40.533 de fecha 04 de noviembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN GRAN MISIÓN
BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR
DESPACHO DEL PRESIDENTE

CARACAS, 12 DE ENERO DE 2015
AÑOS 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2015

De conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los artículos 34, 35, 37 y 40 todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; los artículos 48 y siguientes y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; el artículo 5 del Decreto Presidencial N° 604, de fecha 21 de noviembre de 2.013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.299 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la creación de la "FUNDACIÓN GRAN MISIÓN BARRIO NUEVO BARRIO TRICOLOR", con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda; el artículo 1 del Decreto N° 995, de fecha 23 de mayo de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.418 de la misma fecha; y por último la Cláusula Vigésima, numeral 7 del Documento Constitutivo Estatutario, inscrito en el Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2.014, bajo el número 37, folio 191, tomo 16, de los libros llevados por esa Oficina de Registro;

ACUERDA

Artículo Primero.- Aprobar la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gasto de la Fundación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor para el ejercicio económico financiero 2015 y designación de los funcionarios de la Unidad Administradora de dicha estructura, como se indica a continuación:

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------|
| U.A.C. | NOMBRE Y APELLIDO | C.I. |
| PRESIDENCIA | Manuel Quevedo Fernández | V-9.705.800 |

Artículo Segundo.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



(Firma manuscrita)

MANUEL QUEVEDO FERNÁNDEZ
Presidente

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2015
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN N° 28

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOHN ALEXANDRO LÓPEZ MIRABAL**, titular de la cédula de identidad N° 10.270.351, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



(Firma manuscrita)
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2015
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN N° 32

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **JOSÉ GREGORIO URBAEZ ALETA**, titular de la cédula de identidad N° 19.468.297, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



(Firma manuscrita)
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2015
Años 204º y 155º
RESOLUCIÓN N° 33

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **WILFREDO PEÑA VIELMA**, titular de la cédula de identidad N° 14.589.145, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción

Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2015
Años 204° y 155°
RESOLUCIÓN N° 27

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ LEONARDO GUERRERO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 17.794.877, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 16 de enero de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2015
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 76

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para mejorar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que el alto índice estadístico existente en cuanto a la ocurrencia a nivel nacional de delitos de hurto y robo de vehículos automotores, justifica la urgencia de la utilización de la telefonía como herramienta fundamental para prevenir y combatir la comisión de los citados delitos, que atentan contra la convivencia ciudadana.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Portuguesa, con sede en Guanare, la cual estará adscrita jerárquicamente a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones de este Despacho. Dicha División, tendrá como objetivo principal practicar a petición de los Fiscales del Ministerio Público, asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación penal, en el área de telecomunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

SEGUNDO: La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Portuguesa, con sede en Guanare, tendrá las siguientes funciones:

1. Practicar asesorías, informes técnicos y diligencias de investigación que en el área de su competencia, sean requeridos por los Fiscales del Ministerio Público.
2. Reportar la información estadística relacionada con su actuación a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.
3. Asistir a las audiencias de Juicio Oral, en calidad de expertos e investigadores, promovidos por los Fiscales del Ministerio Público.
4. Participar como consultor técnico, a solicitud del Fiscal del Ministerio Público, en las investigaciones que éstos adelantan.
5. Producir y presentar para la aprobación de la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, contenido impreso o audiovisual, trabajos de investigación o divulgativos, relacionados con los avances y nuevas tendencias en las áreas de las Ciencias Forenses, Criminalística e Investigación Criminal.
6. Remitir oportunamente ante la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, los requerimientos para la adquisición de bienes, insumos, materiales, recursos, herramientas, equipos o servicios, tendientes al mantenimiento, modernización u optimización de su capacidad de respuesta.
7. Las demás que le atribuyan la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, las leyes, reglamentos y resoluciones.

TERCERO: La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Portuguesa, con sede en Guanare, estará a cargo de un Jefe o Jefa de División, quien prestará servicio a tiempo completo y, será de libre nombramiento y remoción del o de la Fiscal General de la República.

CUARTO: La "División de Análisis de Telefonía" del Ministerio Público del estado Portuguesa, con sede en Guanare, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de enero de 2015
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 95

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

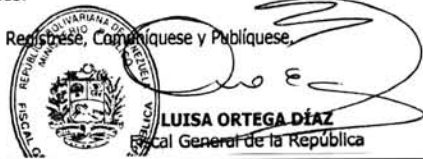
RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ALEJANDRA DEL SOCORRO RÍOS PIÑA**, titular de la cédula de identidad N° 12.572.424, **JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO** en la División Administrativa, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto

en el único aparte del artículo 3 del Estatuto del Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana viene desempeñando el mencionado cargo, en calidad de encargada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22 de enero de 2015.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

204° y 155°

Caracas, 26 ENE. 2015

N° CMR-001-2015

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **WIRLYN CAROLINA HERRERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.750.738, como **Coordinadora de Servicios Financieros del Consejo Moral Republicano**.

En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil quince (2015).

Comuníquese y Publíquese;



TAREK WILLIAMS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano.
Defensor del Pueblo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

204° y 155°

Caracas, 26 ENE. 2015

N° CMR-002-2015

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en numeral 1 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 9 de la Estructura Organizativa y Funcional de este Consejo Moral Republicano, se autoriza a la ciudadana **WIRLYN CAROLINA HERRERA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.750.738, **Coordinadora de Servicios Financieros de esta Institución, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano**.

Comuníquese y Publíquese;



TAREK WILLIAMS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano.
Defensor del Pueblo.

CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

República Bolivariana de Venezuela
Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 22 de diciembre de 2014
Años: 204° y 155°

Resolución N° 089-2014
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre de 2014, suscrita por la Contralora General de la República (E), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y no discriminación, y al derecho consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplicando por analogía las disposiciones establecidas en el artículo 6 del la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010, y el artículo 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, ~~necesidades especiales~~, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, ~~organización~~ cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de éste derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el funcionario (a) o empleado (a) y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ROMERO LÓPEZ CARLOS IGNACIO**, titular de la cédula de identidad N° V-4.444.550, quien actualmente ocupa el cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS I**, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 18/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/10/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un (01) funcionario adscrito a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones

Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: *"Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)"*.

CONSIDERANDO

Que es del conocimiento público que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano ROMERO LOPEZ CARLOS IGNACIO, titular de la cédula de identidad N° V-4.444.550, de cincuenta y nueve (59) años de edad y veintidós (22) años y cinco (05) meses de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS I, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Falcón.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial es por la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.757,81)**, equivalente al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)**, de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada de practicar la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Jubilación Especial se hará efectiva a partir del primero (01) de enero de 2015, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Recursos Humanos y de Administración y Servicios quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado Firmado y Sellado en el Despacho del Contralor del estado Falcón, en Santa Ana de Coro, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y publíquese.


LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
 Contralora Provisional del estado Falcón



República Bolivariana de Venezuela
Estado Falcón

Santa Ana de Coro, 22 de diciembre de 2014
Años: 204* y 155*

Resolución N° 070-2014
LISBETH MEDINA BERMÚDEZ
Contralora Provisional del estado Falcón

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez, designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre de 2014, suscrita por la Contralora General de la República (E), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 155 de la Constitución Federal del estado Falcón, numerales 4 y 5 del artículo 11 de la Ley de la Contraloría del estado Falcón, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO

Que en atención a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y no discriminación, y al derecho consagrado en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aplicando por analogía las disposiciones establecidas en el artículo 6 del la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010, y el artículo 5 del

Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure la protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidades, enfermedades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, vejez avanzada, vejez avanzada, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social, teniendo el Estado la obligación de asegurar la efectividad de éste derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de funcionamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirecta, siendo el beneficio de jubilación una seguridad del precepto Constitucional, razón por la cual no puede vulnerarse tal derecho Constitucional.

CONSIDERANDO

Que se entiende por jubilación el cese definitivo en la prestación del servicio de un funcionario (a) o empleado (a), con derecho a percibir una remuneración calculada según los años de servicio, destinada a compensar la carencia de ingresos.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho que nace de la relación laboral entre el funcionario (a) o empleado (a) y el ente público para el cual prestó el servicio, y se obtiene una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana HERNÁNDEZ SAAVEDRA BEATRIZ KARINA, titular de la cédula de identidad N° V-12.137.984, quien actualmente ocupa el cargo de SECRETARIA II, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano de Control Fiscal, solicitó en fecha 20/08/2014, el beneficio de jubilación de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/10/2014, mediante planilla FP-026, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.401 de Fecha 08 de marzo de 2013, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, y reglamentado con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a una (01) funcionaria adscrita a la Contraloría del estado Falcón, conforme a la solicitud de Jubilación presentada por este Órgano Contralor.

CONSIDERANDO

Que se encuentran cumplidos los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, en fecha 30/04/2012, prevé en su artículo 41, ordinal 20 que: *"Son competencias de la Tesorería de Seguridad Social: (...Omissis) 20. Efectuar los pagos, a través de los fondos correspondientes, de las obligaciones derivadas de la aplicación de los regímenes comprendidos en el Sistema Prestacional de Previsión Social. (...)"*.

CONSIDERANDO

Que es del conocimiento público que la Tesorería de Seguridad Social ha manifestado que no asumirá el pago de Jubilaciones Especiales, debiendo en este sentido, la Contraloría del estado Falcón, como Órgano integrante de la Administración Pública, por mandato constitucional, garantizar a sus Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas, el derecho de una jubilación o pensión justa y efectiva, para el resguardo integral de los beneficios que eleven y aseguren su calidad de vida; en virtud de ello:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Jubilación Especial al ciudadano HERNÁNDEZ SAAVEDRA BEATRIZ KARINA, titular de la cédula de identidad N° V-12.137.984, de cuarenta (40) años de edad y quince (15) años y seis (06) meses de servicio en la Administración Pública, quien se desempeña como SECRETARIA II, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Falcón.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IV **Número 40.588**
Caracas, lunes 26 de enero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.